



## RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

### VISTO:

La Resolución 2020-105-APN-ME, la Ordenanza del CS N.º 273/18, las recomendaciones del Comité de Emergentes Epidemiológicos Regional y

### CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación ha recomendado la adopción de nuevas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior tal lo que surge de la Resolución 2020-105-APN-M;

Que mediante la Ordenanza del CS N.º 273/18 se aprobó el Reglamento de Administración Académica para Carreras de pregrado y carreras de grado, modalidad presencial;

Que el artículo 32º inciso “C” establece que *“La regularización del cursado de las asignaturas tiene una validez de 3 (tres) años a partir de la fecha de aprobación del mismo. Para las asignaturas cursadas durante el primer semestre se habilita el turno ordinario de exámenes de julio-agosto. Para las asignaturas cursadas durante el segundo semestre o anuales se habilita el turno ordinario de exámenes de diciembre y febrero-marzo”*;

Que los exámenes finales previsto para el turno no se han podido desarrollar con total normalidad en las fechas previstas;

Que debido a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), se han adoptado medidas de carácter general, y especialmente en el ámbito educativo;

Que ante a la situación de público conocimiento, resulta necesario garantizar que los estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, puedan mantener la regularidad de las asignaturas aprobadas durante el segundo cuatrimestre del año 2017 y del primer cuatrimestre del año 2017;

Que debido a la urgencia de implementar este tema, se hace necesario emitir la presente norma *ad-referendum* del Consejo Superior;

**Por ello:**



**RESOLUCIÓN N°  
NEUQUEN,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°: PRORROGAR** la validez de cursados aprobados de las materias correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2017, hasta la finalización del primer cuatrimestre de 2021 y, para los cursados aprobados de las materias correspondiente al primer cuatrimestre del año 2018, hasta la finalización del segundo cuatrimestre del año 2021, para los/as estudiantes de todas las unidades académicas de la Universidad Nacional del Comahue.

**ARTÍCULO 2°: HABILITAR** excepcionalmente, el turno de examen de Julio - Agosto de 2021 para las materias cursadas durante el segundo cuatrimestre del año 2017 y el turno Febrero - Marzo de 2022 para las materias cursadas durante el primer cuatrimestre del año 2018, para las/los estudiantes de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Comahue, alcanzados por la excepción mencionada en el artículo 1 °.

**ARTÍCULO 3°: ELÉVESE** al Consejo Superior para su ratificación.

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE,** comuníquese y archívese.